INDERBU Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga	**INDERBU** **INSTITUTO DE LA JUVENTUD EL DEPORTE** **Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA** **Nit: 804.002.166-1**	**CONSTANCIA PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES**	
		CODIGO	
		VERSION	1
		FECHA	01/01/2018

LA ALMACENISTA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACION DE BUCARAMANGA "INDERBU" DEJA

CONSTANCIA

Qué mediante Resolución N° 001 de enero 4 de 2021, se aprobó el Plan Anual de Adquisiciones (**PAA**) del Instituto de la Juventud, el Deporte y a Recreación de Bucaramanga "INDERBU", para la presente vigencia y se incluyó dentro del mismo la siguiente contratación: Contratar **UNA (1)** persona natural o jurídica para el desarrollo del objeto contractual abajo enunciado

Código UNSPSC (cada código separado por;) Sin espacio	**Descripción del objeto**	**Valor del Contrato**
90141700	Prestar el servicio de juzgamiento para el deporte de AJEDREZ en torneos y festivales de los juegos intercolegiados de acuerdo a las necesidades y especificidades de cada modalidad, categoría y rama	$4.000.000

Dada en Bucaramanga, a los (20) días del mes de septiembre de 2021

NOHEMI GARCIA LEON
Almacenista General.

Alcaldía de Bucaramanga

INDERBU
Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga

OBJETO NO CONTRATADO
2.021

CÓDIGO	P-GA- NTC GP1000-019	FECHA	22 / 10 / 10

EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO (E) DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA "INDERBU"

HACE CONSTAR:

Que con el objeto de prestar con eficiencia y adecuadamente el servicio público a cargo del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga "INDERBU", se hace necesario contratar UNA (01) persona natural o jurídica para el desarrollo del objeto contractual abajo enunciado.

- Que no existe personal de planta para desempeñar las labores relacionadas con el siguiente objeto:

PRESTAR EL SERVICIO DE JUZGAMIENTO PARA EL DEPORTE DE AJEDREZ EN TORNEOS Y FESTIVALES DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS DE ACUERDO A LAS NECESIDADES Y ESPECIFICIDADES DE CADA MODALIDAD, CATEGORÍA Y RAMA

- Que El anterior objeto no ha sido contratado durante la presente vigencia.

Se expiden Bucaramanga, a los veinte (20) días del mes de septiembre de 2.021

EDGAR JAIMES MATEUS
Subdirector Administrativo y Financiero (E)

Alcaldía de Bucaramanga

INDERBU

Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 2.021

CÓDIGO F-GA- MTC GP1000-019 FECHA 29 / 10 / 19

FECHA	Septiembre 20 de 2.021
DIRIGIDO A:	**EDGAR JAIMES MATEUS** Subdirector Administrativo y Financiero (E)
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	DIRECCION GENERAL
NÚMERO Y DENOMINACIONES DEL NUMERAL:	**2.3.2.02.02.009** SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES Recursos propios alcaldía $ 4'000.000
OBJETO:	PRESTAR EL SERVICIO DE JUZGAMIENTO PARA EL DEPORTE DE AJEDREZ EN TORNEOS Y FESTIVALES DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS DE ACUERDO A LAS NECESIDADES Y ESPECIFICIDADES DE CADA MODALIDAD, CATEGORÍA Y RAMA
VALOR EN LETRAS Y EN NUMEROS:	**CUATRO MILLONES DE PESOS ($4'000.000) MCTE**
PRIORIDAD:	INVERSION
RECURSOS:	Recursos propios alcaldía $ 4'000.000
NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE:	**LUIS GONZALO GOMEZ GUERRERO** Director General
PROYECTO:	FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS FORMATIVOS, COMPETITIVOS Y DE EDUCACION FISICA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
ACTIVIDAD:	CONTRATACIÓN DE UNA (01) PERSONA NATURAL O JURIDICA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. **ACTIVIDAD 2.1.3:** Disponer del servicio de juzgamiento para los diferentes eventos adelantados en el marco del proyecto

Proyecto: Lic. Yaneth Vasquez Martinez- Profesional Universitario

Reviso Aspectos Administrativos y financieros: Edgar Jaimes Mateus-Subdirector Administrativo y financiero (E)

REPUBLICA DE COLOMBIA
INSTITUTO DE LA JUVENTUD EL DEPORTE Y LA RECREACION DE BUCARAMANGA
NIT 804.002.166-1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:21-00272

EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO CERTIFICA:

Que en el presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia fiscal, existe disponibilidad en los siguientes rubros:

Sección o Unidad Ejecutora	: IDB INDERBU
Código de Presupuesto	: 2.3.2.02.02.009 Código Rápido: 210068
Fondo / Fte de Financiación	: RPAL RECURSOS PROPIOS ALCALDIA
2	: PRESUPUESTO DE GASTOS
2.3	: INVERSIÓN
2.3.2	: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
2.3.2.02	: ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS
2.3.2.02.02	: ADQUISICIÓN DE SERVICIOS
2.3.2.02.02.009	: Servicios para la comunidad, sociales y personales

Valor CDP $: 4,000,000.00

Para : PRESTAR EL SERVICIO DE JUZGAMIENTO PARA EL DEPORTE DE AJEDREZ EN TORNEOS Y FESTIVALES DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS DE ACUERDO A LAS NECESIDADES Y ESPECIFICACIONES DE CADA MODALIDAD, CATEGORÍA Y RAMA

Por la suma de : CUATRO MILLONES DE PESOS m/cte. ($4,000,000.00)**********

Dado en el dia Septiembre 21 de 2021

Solicitado por: DIRECCION GENERAL

Elaboró: MARIAGP

Subdirector Administrativo y financiero

FECHA: **SEPTIEMBRE 21 DE 2021**

PROGRAMA: **FORMACION Y PREPARACION DE DEPORTISTAS**

PROYECTO: **FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS FORMATIVOS, COMPETITIVOS Y DE EDUCACION FISICA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.**

N° BPIN: BPPIM 2020680010066
Registro Municipal N°:20200680010066 del SUIFP

CONSIDERACIONES

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:

De acuerdo a los lineamientos establecidos en la Ley 181 "Ley General del Deporte, en el Titulo III, ART.14: Los entes deportivos departamentales y municipales deben desarrollar los programas necesarios para lograr el cumplimiento de los objetivos generales de la ley de educación, ley del deporte y concurrir financieramente para el adelanto de programas tales como: Centros de educación física, centros de iniciación y formación deportiva, festivales escolares y juegos Intercolegiados, título IV, capitulo 1, ART.16 y en lo establecido en el plan decenal de deporte, adoptado como la política pública del sector en el lineamiento de política 2 " promoción y fomento de la recreación, la educación física, la actividad física, el deporte escolar y social comunitario; que estipula la promoción y el fomento del deporte estudiantil, como estrategia para contribuir al desarrollo humano, la salud, la convivencia y la paz; permitiendo mejores condiciones de acceso a la población para su práctica y disfrute, con criterios de equidad y universalidad. De igual manera el juego estudiantil en correlación con esta política plantea dentro de sus objetivos el aumento de coberturas, cualificar la oferta programática y propiciar a través de sus espacios el fortalecimiento de valores sociales y la práctica deportiva como estilo de vida saludable.

El Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga "INDERBU", en el cumplimiento de los lineamientos establecidos en su función misional y en concordancia con la Ley 181 de 1995 "Ley General del Deporte", registro en el Plan de Desarrollo 2020-2023 BUCARAMANGA, CIUDAD DE OPORTUNIDADES; el programa 2.1.3.6.2 **FORMACIÓN Y PREPARACIÓN A DEPORTISTAS;** fomenta procesos de formación y preparación de deportistas a través de los Centros de Educación Física , Escuelas de iniciación, ciclo de perfeccionamiento atlético, competencias y festivales deportivos en los juegos estudiantiles; del proyecto **"FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS FORMATIVOS, COMPETITIVOS Y DE EDUCACION FISICA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"**, siendo de vital importancia la ejecución de los juegos estudiantiles en su fase municipal, los cuales se fundamentan en un sistema de competencias deportivas del sector estatal, de estricto cumplimiento en cada una de sus fases por los entes de nivel correspondiente; los cuales fortalecen del deporte en los centro educativos públicos y privados, con enfoque de inclusión.

El desarrollo de las diferentes actividades deportivas en el marco de los Juegos Intercolegiados, se llevan a cabo en una serie de torneos y festivales en diferentes disciplinas deportivas, modalidades, pruebas, categorías y ramas, que requieren de una serie de componentes de orden técnico, operativo y logístico para su desarrollo, siendo el juzgamiento uno de los componentes esenciales requerido para la realización de las competencias y encuentros deportivos que se programen, el cual requiere cumplir con condiciones específicas de formación, uniformidad, implementación e idoneidad del personal que lo desarrolle, árbitros, jueces, cronometradores y anotadores quienes entre sus funciones realizan acciones como organizar, controlar, supervisar, calificar, anotar dentro del desarrollo de cada una de las disciplinas deportivas que se disputen en los juegos estudiantiles, además de aplicar los estatutos y reglas determinadas de cada modalidad, es decir, su actuación es llevar a cabo la estricta reglamentación de dicho deporte y los lineamientos del Ministerio del Deporte

Que mediante Resolución 777 del 02 de junio del 2021, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, se define: *"Artículo 4. Criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado. El desarrollo de todas las actividades económicas, sociales y del Estado se realizará por ciclos, de acuerdo con los*

siguientes criterios. 4.1. Ciclo 1. Inicia en el momento en que entra en vigencia la presente Resolución y se extiende hasta cuando el distrito o municipio, alcanza una cobertura del 69% de la vacunación de la población priorizada en la fase 1 (Etapa 1, 2 y 3) del Plan Nacional de Vacunación, adoptado mediante Decreto 109 de 2020, modificado por los Decretos 404 y 466 de 2021. En este ciclo se podrán realizar eventos de carácter público o privado, lo que incluye conciertos, eventos masivos deportivos, discotecas y lugares de baile, siempre que la ocupación de camas UCI del departamento al que pertenece el municipio, sea igual o menor al 85%, que se mantenga el distanciamiento físico de mínimo 1 metro y se respete un aforo máximo del 25% de la capacidad de la infraestructura en donde se realiza el evento. Las actividades que ya vienen funcionando, podrán continuar con el desarrollo de sus actividades, siempre y cuando se respete un distanciamiento físico de mínimo 1 metro de distancia, indicado en el anexo técnico de esta resolución. Si la ocupación de camas UCI es mayor al 85%, no se permiten los eventos de carácter público o privado que superen las 50 personas. Esta regla no aplica para congresos, ferias empresariales y centros comerciales, en consideración al manejo de los espacios.". Esto trae consigo que la la oferta de recreación y actividad física se reactive de manera presencial, en la cual se debe estructurar y organizar en el entorno comunitario y en el espacio público, lo que conlleva el despliegue, orientaciones y atenciones en plazas, calles, parques, centros sacúdete, campamentos juveniles, clubes, cajas de compensación, entre otros. Los entes municipales pueden disponer de promotores o profesionales asignados en parques o espacios lúdicos para organización de actividades recreativas y pedagógicas que eviten las aglomeraciones, realicen un apoyo pedagógico y el acompañamiento a las medidas de autocuidado, especialmente el mantenimiento del distanciamiento físico y el uso de tapabocas.

Aunado a lo anterior y como en la Planta de Personal del INDERBU, no hay recurso humano suficiente, con el perfil requerido para asumir las actividades que demanda dicho proceso, tal y como consta en la certificación expedida por la Subdirección Administrativa y Financiera, se requiere la contratación de este servicio objeto de este estudio.

Para satisfacer esta necesidad y que el Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga "INDERBU", pueda garantizar el cumplimiento de los diferentes procedimientos arriba enunciados es necesario la contratación de una persona natural o jurídica que brinde el servicio de Juzgamiento y que cumpla con todos los requisitos exigidos, certificando el conocimiento de sus árbitros y la calidad de sus servicios de forma idónea y competente, de conformidad con lo que se establece por el Instituto y de esta manera poder darle cumplimiento a estos objetos misionales del INDERBU que está enfocado en pro del desarrollo de eventos deportivos y recreativos para EL FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE COMPETITIVO EN EL MUNCIPIO DE BUCARAMANGA.-

CLASIFICADOR UNSPSC

El objeto del presente Proceso de Selección está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica a continuación:

Nombre	Segmento	Familia	Clase	Producto
Servicio	90	9014	901417 Deportes aficionados y recreacionales	00

CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN:

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE JUZGAMIENTO PARA EL DEPORTE DE AJEDREZ EN TORNEOS Y FESTIVALES DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS DE ACUERDO A LAS NECESIDADES Y ESPECIFICIDADES DE CADA MODALIDAD, CATEGORIA Y RAMA.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y PRODUCTOS:

ITEM	OBLIGACIÓNES CONTRACTUALES N°	TIENE PRODUCTOS	PRODUCTOS ENTREGABLES (El peso del producto se valora de acuerdo a los criterios de la entidad y la suma de los pesos debe ser igual al 100%. Este se verá reflejado como avance físico en el control de ejecución de acuerdo a los productos entregados).
	OBLIGACIONES GENERALES		
1	EL CONTRATISTA debe atender y cumplir los requerimientos establecidos por el INDERBU en los protocolos de bioseguridad, para la prevención del contagio por COVID-19 y ejecutar todas	NO	Registro fotográfico

	las actividades asignadas con las debidas medidas de seguridad tales como: uso permanente de tapabocas, desinfección continua de manos, mantener el distanciamiento social estipulado de 2 Mts, uso adecuado de ropa, Etc.		
2	Presentar informe UNICO al supervisor de las actividades realizadas, al cumplir el tiempo de ejecución del contrato, donde consten fotos de las actividades realizadas y demás anexos que sean requeridos tales como (listado de participantes, planillas de juzgamiento perfectamente diligenciada (sin tachones, firmada con nombre- cedula y teléfono del juez), tabla de posiciones, por rama, categoría, habilidad, registro fotográfico.	SI	Registro fotográfico Planillas de juzgamiento
3	Cancelar de conformidad con el Decreto 1670 de 14 de mayo de 2007 o el Decreto 1273 de 23 de julio 2018 del ministerio de la protección social, y demás normas concordantes, los aportes de salud, pensión y riesgos profesionales y presentar al supervisor, los respectivos recibos de pago, para continuar con la ejecución del contrato, so pena de suspensión y las demás que se requieran para el cabal desarrollo del Contrato.	NO	Planillas pagadas
4	EL CONTRATISTA se obliga a mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad y debe realizar según lo acordado con el supervisor del contrato, copia de seguridad de los archivos de información relacionados con la gestión y operatividad del contrato.	NO	Archivos Digitales Informe
5	Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre **EL CONTRATISTA** y el **INDERBU**.	NO	N. A.
6	Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta EL INDERBU a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.	NO	N. A.
7	Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del Contrato.	NO	N. A.
8	EL CONTRATISTA se obliga a guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del INDERBU. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes.	NO	N. A.
9	EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del INDERBU, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.	NO	N. A.
10	EL CONTRATISTA debe respetar la política medioambiental del INDERBU, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales.	NO	N. A.
	OBLIGACIONES ESPECIALES		
1	Realizar el juzgamiento de **AJEDREZ** de los torneos y festivales de los juegos Intercolegiados en las ramas, categorías y modalidades requeridas en fases eliminatorias, semifinal y final, de acuerdo a programación emitida y a los requerimientos del INDERBU	SI	Fotografías-listados Planillas de juzgamiento
2	Dar aplicación a la reglamentación de la Federación, Ministerio del Deporte e INDERBU según sea el caso en cada evento.	SI	Reglamentos Informe
3	Disponer de los elementos e implementos materiales que se requieran a nivel logístico y técnico que garanticen el control, juzgamiento presencial, planillas y entrega de resultados, que requieran cada evento	SI	Registro fotográficos
4	Asistir a las reuniones que sean requeridas para efectos de programación, coordinación de los torneos y festivales, evaluación del proceso de juzgamiento y demás que sean citadas por el supervisor y/o promotor de los juegos	SI	Actas- fotos
5	Los jueces programados deben certificar la idoneidad y capacitación específica en el juzgamiento de ajedrez a fin de garantizar la calidad, objetividad, imparcialidad y correcta aplicación del reglamento		Certificados

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, EL INDERBU se obliga especialmente a:

1) Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a ésta con base en el contrato.
2) Cancelar el valor total del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago.
3) Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato.
4) Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato.
5) Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato.

6) Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
7) Tramitar el pago de oficio en el término acordado en este contrato,
8) Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrá hacerse al garante.
9) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
10) Adoptar las medidas necesarias para que se mantenga el equilibrio de la relación contractual y se conserven, acorde a lo pactado, las condiciones técnicas, económicas y financieras.
11) Las demás obligaciones que la entidad deba observar en cumplimiento de los códigos de buen servicio y de ética que rigen el servicio público y la contratación estatal.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será de DOS **(02) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin sobrepasar la vigencia 2021.

SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL CONTRATO:

PRESUPUESTO OFICIAL:

El valor del presente contrato asciende a la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4'000.000)** incluidos todos los costos directos e indirectos, en que incurra el contratista para la ejecución del contrato.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El valor del presente contrato se cancelará con cargo al código de presupuesto: presupuesto **Nº 2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES**, del Presupuesto General de Rentas y Gastos del INDERBU vigencia 2.021 y Disponibilidad Presupuestal Nº. 21-00272 de septiembre 21 de 2021, expedido por la Subdirección administrativa y financiera del INDERBU.

FORMA DE PAGO:

La entidad realizará los pagos respectivos al contratista de la siguiente manera:
El INDERBÚ realizará los pagos respectivos al contratista de la siguiente manera:

- **UN (01)** pago al finalizar el contrato con la terminación y/o liquidación del contrato.
- Los valores de los servicios solicitados no pueden superar el valor estimado para el desarrollo del contrato.

- Para el pago el contratista deberá legalizar la orden de pago y para ello se adjuntará certificación de Paz y Salvo de aportes parafiscales, se anexará el Informe, Certificación y/o Informe del supervisor de recibido a satisfacción de las obligaciones contractuales con sus respectivos soportes.

Los pagos señalados quedan condicionados al cumplimiento de lo dispuesto en el contrato y el inciso 2 del artículo 41 de la Ley 80 del 93 y art. 23 de Ley 1150 de 2007 y demás normas legales y reglamentarias que rigen los pagos en contratos estatales.

CARGA TRIBUTARIA DEL CONTRATO:

ESTAMPILLAS PARA PAGO: El CONTRATISTA, deberá presentar para cada pago:

- El 2% del valor del pago en estampillas PRO-UIS departamental.
- El 2% del valor del pago en estampillas de PRO-HOSPITAL departamental.
- El 10% del valor de cada una de las estampillas anteriores por ordenanza departamental.

ESTAMPILLAS PARA DESCUENTO AL MOMENTO DEL PAGO:

- El 2% del valor del pago en estampillas PRO-BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR municipal, según el Acuerdo 017 de 2019.
- El 2% del valor del pago en estampillas de PRO-CULTURA municipal. Cuando el valor del contrato exceda de 15smmlv, según el Acuerdo 017 de 2019.

LUGAR DE EJECUCIÓN:

El Contrato se ejecutará en el Municipio de Bucaramanga, Santander.

MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN

Teniendo en cuenta que el servicio a contratar está relacionado con los servicios profesionales y de apoyo a la gestión que corresponden a aquellos de naturaleza intelectual que se derivan del cumplimiento de las funciones directamente relacionadas con la ejecución de los programas y proyectos misionales del INDERBU, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales, la selección del contratista, prevista en el presente estudio está fundamentada en:

- **EL ARTÍCULO 2° DE LA LEY 1150 DE 2007 QUE CONSAGRA LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN, MANIFESTANDO QUE:**

"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

1. Licitación Pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo".
2. Selección Abreviada.
3. Concurso de Méritos.
4. Contratación Directa.
5. Mínima Cuantía" El resaltado fuera de texto.

Para el caso que nos ocupa teniendo en cuenta el objeto a contratar, procede la causal contemplada en el literal H; selección estipulada en el numeral 4° la cual consagra que:

"... Las modalidades de selección de contratación directa, procederá en los siguientes casos:
a) Urgencia manifiesta;
b) Contratación de empréstitos;
c) Contratos interadministrativos, Modificado por el art. 92, Ley 1474 de 2011, Siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o de selección abreviada de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del presente artículos.
Modificado por el art. 95, Ley 1474 de 2011. En aquellos eventos en que el régimen de la ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a los principios de la función administrativa a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política, al deber de selección objetiva y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993 salvo que se trate de Instituciones de Educación Superior Públicas, caso en el cual la celebración y ejecución podrán realizarse de acuerdo con las normas especificas de contratación de tales entidades, en concordancia con el respeto por la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política.
En aquellos casos en que la entidad estatal ejecutora deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal.
Estarán exceptuados de la figura del contrato interadministrativo, los contratos de seguro de las entidades estatales;
d) La contratación de bienes y servicios en el sector Defensa y en el Departamento Administrativo de Seguridad, DAS, que necesiten reserva para su adquisición;
e) Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas;
f) Los contratos de encargo fiduciario que celebren las entidades territoriales cuando inician el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos a que se refieren las Leyes 550 de 1999, 617 de 2000 y las normas que las modifiquen o adicionen, siempre y cuando los celebren con entidades financieras del sector público;
g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado;
h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;
i) El arrendamiento o adquisición de inmuebles...". El resaltado fuera de texto.

- **LA LEY 80 DE 1993, EXPRESA SOBRE LA MODALIDAD CONTRACTUAL:**

"ART. 25. —DEL PRINCIPIO DE ECONOMÍA. En virtud de este principio:

2. Las normas de los procedimientos contractuales se interpretarán de tal manera que no den ocasión a seguir trámites distintos y adicionales a los expresamente previstos o que permitan valerse de los defectos de forma o de la inobservancia de requisitos para no decidir o proferir providencias inhibitorias."

- **EL DECRETO 1082 DE 2015, SOBRE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, EN SU ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9 ESTABLECE:**

"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate".

En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos..."

La presente contratación de conformidad con el numeral 3 artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 del 2015, se realizará bajo la modalidad de contratación directa por tratarse de una necesidad de la Administración y las necesidades de la Unidad Ejecutora de Proyectos de acuerdo a su misión.

SOPORTE TÉCNICO DEL CONTRATO

PROYECTO: FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS FORMATIVOS, COMPETITIVOS Y DE EDUCACIÓN FÍSICA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

A través de la presente alternativa, se busca generar espacios de esparcimiento y aprovechamiento del tiempo libre, como mecanismo para mejorar las habilidades motrices y deportivas de los niños, niñas y adolescentes de la ciudad, vinculados a los diferentes procesos de formación deportiva que se brindan a través del INDERBU. Lo anterior, será posible a través del trabajo articulado con un grupo de profesionales capacitados en áreas del deporte y la recreación; quienes, por medio de un trabajo interdisciplinario, brindaran a los beneficiarios herramientas para su vinculación a la vida deportiva.

Para esto el INDERBU, mantendrá en operación los grupos existentes, ampliara coberturas en diferentes zonas de la ciudad como estrategia para combatir los altos niveles de vulnerabilidad, ofertara diferentes disciplinas deportivas contando con servicios cualificado en la formación y fundamentación deportiva, Implementación deportiva adecuada para la edad de los usuarios, acompañamiento, psicológico, social y fisioterapéutico, escenarios en buen estado para la práctica deportiva y el acompañamiento de los padres de familia agrupados en escuelas de padres.

El INDERBU en cumplimiento del marco legal establecido, viene implementando el desarrollo de los proyectos del deporte formativo, siendo de vital importancia la ejecución de los juegos estudiantiles en su fase municipal, los cuales se fundamentan en un sistema de competencias deportivas del sector estatal, de estricto cumplimiento en cada una de sus fases por los entes de nivel correspondiente; los cuales fortalecen del deporte en los centro educativos públicos y privados, con enfoque de inclusión, contribuyendo a la integración para el desarrollo sociocultural, psicomotriz, cognoscitivo y socio-afectivo por medio de la práctica de habilidades y destrezas, en espacios para la iniciación y práctica deportiva con fines de formación integral para los estudiantes entre los (7 y 8 años), pre infantil A (9 y 10 años) pre infantil B e infantil (11 y 12 años), pre juvenil (13 y 14 años) y juvenil (15,16 y 17 años), en diferentes eventos como festivales, competencias y torneos en varias disciplinas deportivas, de acuerdo a los lineamientos y reglamentos establecidos año a año por el ministerio del deporte.

El Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga "INDERBU", en el cumplimiento de los lineamientos establecidos en su función misional y en concordancia con la Ley 181 de 1995 "Ley General del Deporte", registro en el Plan de Desarrollo 2020-2023 BUCARAMANGA, CIUDAD DE OPORTUNIDADES; 2.1.3.6.2 Formación y preparación a deportistas; METAS DE PRODUCTO Vincular 53.000 niños y niñas en procesos de formación y preparación de deportistas a través de los centros de educación física , escuelas de iniciación, ciclo de perfeccionamiento atlético, competencias y festivales deportivos en los juegos estudiantiles; LÍNEA BASE 18. 892; INDICADOR DE PRODUCTOS: Número de niños y niñas vinculados en procesos de formación y preparación de deportistas a través de los centros de educación física, escuelas de iniciación, ciclo de perfeccionamiento atlético, competencias y festivales deportivos en los juegos estudiantiles; del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS FORMATIVOS, COMPETITIVOS Y DE EDUCACION FISICA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, el cual dentro de la alternativa **1. Implementación de estrategias de fomento de la educación física y el deporte en el Municipio de Bucaramanga** contempla los siguientes bienes y servicios:

1. Escuelas de formación deportiva en operación: Mantener en operación las escuelas de formación para niños y niñas de 6 a 13 años del municipio.
2. Centros de Educación Física en Operación: Mantener en operación los 15 centros de educación física, enfocado en el nivel de básica primaria.
1. Juegos estudiantiles realizados el municipio: Realizar un evento anual de competencia deportiva donde se vinculan todos los niveles educativos de las IEO de la ciudad

OBJETIVOS DEL PROYECTO:

GENERAL: Aumentar el acceso a programas gratuitos de formación y desarrollo deportivo para los niños, niñas y adolescentes en el Municipio de Bucaramanga

POBLACIÓN BENEFICIADA:

Población afectada por el problema
Tipo de población: Personas
Número: 143.127
Fuente de la información Proyecciones de población 2020- Censo DANE 2018

Población objetivo de la intervención
Tipo de población: Personas
Número: 53.000
Fuente de la información INDERBU-Plan desarrollo Municipal 2020-2023

Para la ejecución del proyecto: "**FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS FORMATIVOS, COMPETITIVOS Y DE EDUCACIÓN FÍSICA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**", dentro del producto: PRODUCTO **2.1** Servicio de Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte, se desarrolla la actividad: **2.1.3 ACTIVIDAD 1:** Disponer del servicio de juzgamiento para los diferentes eventos adelantados en el marco del proyecto

ANÁLISIS DEL SECTOR

Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

PERSPECTIVA LEGAL:

La entidad pretende contratar el siguiente **OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE JUZGAMIENTO PARA EL DEPORTE DE AJEDREZ EN TORNEOS Y FESTIVALES DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS DE ACUERDO A LAS NECESIDADES Y ESPECIFICIDADES DE CADA MODALIDAD, CATEGORIA Y RAMA.**

Contrato de servicios profesionales y/o los servicios de apoyo a la gestión, enmarcado entre otros, dentro de los siguientes aspectos legales:

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define el Contrato de Prestación de Servicios así: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.".

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 define este tipo de contratos indicando

"*Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales*".

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y

relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales..."

PERSPECTIVA COMERCIAL

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La división de los sectores es la siguiente:

1. Sector primario o sector agropecuario.
2. Sector secundario o sector Industrial.
3. Sector terciario o sector de servicios.

El sector terciario incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

El valor del contrato se estimó partiendo del análisis realizado al perfil del contratista, es decir, el INDERBU determinó que los honorarios a cancelar por la prestación del servicio a contratar corresponden a la formación académica del contratista, experiencia laboral, experiencia específica y de conformidad con los precios estimados de acuerdo a los últimos años donde la prestación de servicios similares ha tenido un valor aproximado al actual, teniendo en cuenta factores diversos como el tiempo que requiere el servicio, las alzas estipuladas en el campo laboral, el incremento de costos de vida, desplazamientos, adquisiciones de material y demás requerimientos para el cumplimiento del objeto contractual, adicionalmente los conocimientos técnicos y específicos requeridos para el cumplimiento de las respectivas obligaciones.

Es importante señalar que el Instituto requiere contratar más personal para la ejecución de los distintos programas contenidos en el Plan de Acción de la entidad, así como en el plan de desarrollo del municipio, toda vez que la planta de personal de la entidad es escasa y no cuenta la disponibilidad de tiempo para atender todos los programas, proyectos y actividades que ofrece el Instituto, por lo que resulta indispensable vincular a través de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales de que trata el **Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015**.

Ahora bien, los honorarios que se deben cancelar al contratista, teniendo en cuenta que el perfil y la experiencia requerida tiene como referencia las actividades ejecutadas relacionadas directamente con el objeto a contratar así:

Año suscripción del contrato	Objeto del Contrato	Valor Pago
2019	Prestar el servicio de juzgamiento requerido para las disciplinas deportivas solicitadas por el Inderbu, en el desarrollo de los torneos a realizarse, correspondientes al deporte social comunitario, fortalecimiento de los juegos deportivos y recreativos carcelarios, desarrollo de los juegos paramunicipales, juegos deportivos víctimas, juegos deportivos campesinos, festivales deportivos y juegos estudiantiles en el municipio de Bucaramanga.	$ 326.232.107
2018	Prestar el servicio de juzgamiento requerido para las disciplinas deportivas solicitadas por el Inderbu, en el desarrollo de los torneos a realizarse en el marco del deporte social comunitario, fortalecimiento de los juegos deportivos y recreativos carcelarios, desarrollo de los juegos paramunicipales, victimas, juegos campesinos, festivales deportivos y juegos estudiantiles en el municipio de Bucaramanga	$ 147.320.000
017	Prestar el servicio de juzgamiento requerido para las disciplinas deportivas solicitadas por el Inderbu, en el desarrollo de los torneos a realizarse en el marco de los juegos estudiantiles, deporte escolar, deporte social comunitario, fortalecimiento de los juegos deportivos y recreativos carcelarios, desarrollo de los juegos paramunicipales, víctimas, juegos campesinos, festivales deportivos, en el municipio de Bucaramanga, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el área de formación deportiva y socio comunitaria.	$ 317.307.000

PERSPECTIVA FINANCIERA

Dado que las obligaciones que demande el objeto contractual pueden ser adelantadas por una persona natural, la cual no está obligada a llevar ni reportar estados financieros, se establece que la perspectiva del presente numeral NO APLICA.

PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

Dado que las obligaciones que demande el objeto contractual pueden ser adelantadas por una persona natural y o jurídica, la cual no está obligada a acreditar una estructura organizacional para el cumplimiento de las mismas, la perspectiva del presente numeral NO APLICA.

PERSPECTIVA TÉCNICA

Para la contratación de los servicios, la persona natural o jurídica debe cumplir el siguiente perfil:

EDUCACIÓN: N.A.

RAZON SOCIAL: Grupos Colegiales Arbitrales u Organismos Deportivos legalmente constituidos con Personería Jurídica Vigente.

EXPERIENCIA GENERAL: Es la experiencia obtenida en la prestación del servicio de Juzgamiento de similar naturaleza al del objeto a contratar. Se aceptará la realizada en mínimo tres (03) torneos que pueden ser ejecutados en años diferentes y para ello el proponente debe adjuntar a su propuesta:

- Fotocopia Legible de la respectivas actas de terminación y/o liquidación de los contratos cuyo objeto haya sido relacionado con el Juzgamiento en la disciplina objeto del presente contrato, donde se evidencie el cumplimiento del contrato y/o copia de certificación de la entidad contratante o liga a la que le hayan prestado los servicios y mediante la cual se constate los datos básicos del contrato, así como el objeto, valor y cumplimiento del mismo los cuales debieron ser ejecutados por el proponente.
-

DEFINICIONES.

Educación: formación profesional o tecnológica o técnica profesional o Bachiller, o cursos específicos de educación no formal según corresponda

Experiencia: Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio.

Experiencia Profesional. Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias de la respectiva formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño de la actividad a desarrollar

Experiencia Relacionada. Es la adquirida en el ejercicio de la labor o en una determinada área de trabajo, o de la profesión ocupación, arte u oficio.

SUPERVISIÓN:

El contratista acepta la supervisión que hará el INDERBU a través de la persona designada por la dirección de la entidad, quien suscribirá el acta de inicio y deberá:

1) Exigir al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2) Acordar los mecanismos y procedimientos, pertinentes, para precaver o solucionar, oportunamente, las diferencias o situaciones litigiosas que llegaran a presentarse.
3) Realizar acta de recibido a satisfacción del servicio prestado.
4) Deberá verificar y certificar que el CONTRATISTA canceló de conformidad con el art. 3.2.2.1 del decreto 1990 de 2016 los aportes correspondientes al Sistema General de Salud, Sistema General de Pensiones y Riesgos Profesionales, durante todo el tiempo de ejecución del contrato.
5) Realizar las demás actividades necesarias para verificar que se dé cumplimiento al objeto contratado.

DOCUMENTOS SOPORTES DE LA PROPUESTA:

Los siguientes documentos se deben anexar a la propuesta, los cuales son necesarios para la celebración del contrato: para personas jurídicas: Cámara de Comercio y/o Personería Jurídica, Resolución de Dignatarios vigente, Reconocimiento deportivo vigente, Nit, Cédula, Rut, Certificado Procuraduría (de la Persona Jurídica y del Representante Legal),Certificado Contraloría (de la Persona Jurídica y del Representante Legal), Certificado Judicial (Actualizado), Certificado RNMC Policía Nacional (Actualizado), Libreta Militar, Experiencia relacionada con el objeto, Afiliación como Independiente a Salud y Pensión (Actualizada), Carta Inhabilidades, Hoja de Vida SIGEP (Actualizada), Certificación de la Función Pública del Curso Virtual: "Integridad, Transparencia y Lucha contra la Corrupción", Propuesta, Estudios Académicos, Profesionales y/o Tarjeta Profesional cuando se requieran.-

En la carta de la propuesta se señalará la aceptación de las condiciones establecidas en los Estudios Previos como:

- El termino de duración
- Precio estimado por el servicio
- Vigencia de la propuesta, la cual no podrá ser inferior a un (1) mes.

Para adjudicar el contrato, con la propuesta recibida, la entidad procederá a verificar los requisitos habilitantes, condiciones técnicas y el factor económico, el que no debe superar el presupuesto oficial, disponible, para esta contratación.

ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLOS:

TIPIFICACION	ESTIMACION	ASIGNACION	MEDIDAS ADOPTADAS PARA MITIGAR EL RIESGO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALOR	CATRGORIA DEL RIESGO
Riesgos Ambientales y de la Naturaleza	20% del valor del Contrato	CONTRATISTA - INDERBU	Por ser eventos previsibles en los cuales no hay intervención humana, el contratista debe tenerlos contemplados para el cabal cumplimiento del contrato y en el caso de permisos y autorizaciones las debe efectuar oportunamente	3	1	1	BAJO
Riesgos Operacionales	30% del Valor del Contrato	CONTRATISTA	Con fundamento en los registros anteriores se le ha informado al contratista sobre los procedimientos, parámetros, sistemas de información, equipo humano, etc. para el cabal cumplimiento del contrato.	3	2	2	BAJO
Cumplimiento Tardio del Servicio	30% del Valor del Contrato	CONTRATISTA	Se designará un supervisor que estará pendiente de exigir al Contratista el cumplimiento en tiempo, además se han establecidos multas y clausulas exorbitantes que penalizan el incumplimiento	2	3	2	BAJO
Incumplimiento en el pago de Obligaciones al sistema de Seguridad Social	05% del Valor del Contrato	CONTRATISTA	No se realizarán pagos hasta tanto no se verifique el cumplimiento del pago a la seguridad social	3	2	2	BAJO
Cambios Regulatorios que no Representan más del 20% del Valor del Contrato	20% del Valor del Contrato	CONTRATISTA	Se ha designado un supervisor que deberá vigilar la calidad del servicio prestado.	3	2	1	BAJO
Riesgos Sociales o Políticas	30% del Valor del Contrato	CONTRATISTA	Se le ha informado al Contratista las estadísticas de criminalidad de los últimos años, para que el si lo decide asuma el trabajo, en las condiciones que tiene el Inderbu.	3	3	2	BAJO
Entrega de Información Errónea y Necesaria para la Ejecución Contractual.	05% del Valor del Contrato	EL INDERBU	Se ha realizado un estudio previo que contiene las caracteristicas de las actividades a realizar y se ha nombrado un Supervisor que será el interlocutor válido del Inderbu.	1	2	2	BAJO
Demora en la Entrega de la Información Requerida para la Ejecución del Contrato.	05% del Valor del Contrato	EL INDERBU	La elección del Supervisor se ha hecho atendiendo a su capacidad y a su nivel de manejo y confianza lo que hace que este riesgo se minimice.	2	3	2	BAJO
No Revisión Oportuna del Correo Electrónico que Deja para Comunicarse con la Entidad	01% del Valor del Contrato	EL INDERBU	Se le indicará al Contratista la necesidad de revisar de manera oportuna su correo electrónico	2	3	1	BAJO

Accidentes de Trabajo y/o Enfermedades Profesionales	05% del Valor del Contrato	CONTRATISTA	Se le indicara al Contratista las medidas de prevención que deben tomar para evitar accidentes y/o enfermedades profesionales	3	3	3	BAJO
Riesgos Tecnológicos y de Disponibilidad de Equipo o Materiales Necesarios para la Prestación del Servicio.	15% del Valor del Contrato	CONTRATISTA	Se verificará la idoneidad del contratista y las especiales condiciones de experiencia que garantizan su buen desarrollo de las actividades.	2	2	2	BAJO
Daños de Terceros	05% del Valor del Contrato	CONTRATISTA	Las actividades del Contratista estarán siendo supervisadas, pero además dichas actividades no se consideran peligrosas.	2	3	2	BAJO

GARANTÍAS

De conformidad con la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013 compilado en el Decreto 1082 de 2015 que establece:

"*Artículo 2.2.1.2.1.4.5.* ***No obligatoriedad de garantías****. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.*"

En este caso se determina que NO es necesario la constitución de garantías de cumplimiento mediante contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria, teniendo en cuenta que; 1) La Persona natural ha demostrado idoneidad y suficiente experiencia en la ejecución de actividades afines al objeto de este contrato; 2) No se genera un vínculo laboral entre el INDERBU y la persona que desarrolla el objeto contractual; 3) El INDERBU no desembolsara en forma previa recursos para ejecutar las actividades; 4) Los pagos se realizaran por mensualidades o periodos definidos de tiempo y una vez se hayan ejecutado las actividades del contrato, previo informe o acta de ejecución aprobado por el supervisor del contrato.

Por lo anterior, la entidad ha determinado no hacer exigible garantía contractual alguna.

ACUERDO COMERCIAL

A la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

CONCLUSIÓN:

Por lo anterior se declara que es NECESARIA, CONVENIENTE Y OPORTUNA, esta Contratación Directa, cuyo objeto es: **PRESTAR EL SERVICIO DE JUZGAMIENTO PARA EL DEPORTE DE AJEDREZ EN TORNEOS Y FESTIVALES DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS DE ACUERDO A LAS NECESIDADES Y ESPECIFICIDADES DE CADA MODALIDAD, CATEGORIA Y RAMA,** siendo previamente ESTUDIADA Y JUSTIFICADA EN EL PRESENTE ESTUDIO.

ALIX JOHANA ROJAS BORJA

ALIX JOHANA ROJAS BORJA
Subdirectora Operativa

Proyecto aspectos Técnicos: Lic. Yaneth Vásquez Martínez – Profesional Universitario
Revisó Aspectos Jurídicos : Wilfredo Peña Correa – Jefe Oficina Asesora Jurídica-
Proyecto Aspectos Jurídicos de Forma: Yolanda Mendivelso Moreno-Asesor-

INDERBU
Instituto de la Juventud, el Deporte
y la Recreación de Bucaramanga

Bucaramanga, 04 OCT 2021 2.021,

Señores
LIGA SANTANDEREANA DE AJEDREZ
Bucaramanga

Referencia: INVITACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA

El Instituto se permite hacerle invitación para que, en el evento de hallarse interesado, presente su propuesta sin superar el presupuesto oficial estimado, acorde a los parámetros señalados en los Estudios Previos y adjuntando la siguiente documentación.

OBJETO	PRESUPUESTO OFICIAL	PLAZO DEL CONTRATO
PRESTAR EL SERVICIO DE JUZGAMIENTO PARA EL DEPORTE DE AJEDREZ EN TORNEOS Y FESTIVALES DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS DE ACUERDO A LAS NECESIDADES Y ESPECIFICIDADES DE CADA MODALIDAD,CATEGORIA Y RAMA	**CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4'000.000)**	**DOS (02) MESES**

PROPUESTA (FIRMADA POR: EL CONTRATISTA). El contratista debe presentar junto con la propuesta fotocopia legible de los siguientes documentos.
CAMARA DE COMERCIO Y/O PERSONERIA JURIDICA
RUT
CEDULA DE CIUDADANIA R.L 150%
CERTIFICADO-PROCURADURIA PERSONA JURIDICA (ACTUALIZADO)
CERTIFICADO-CONTRALORIA PERSONERIA JURIDICA (ACTUALIZADO)
CERTIFICADO-PROCURADURIA REPRESENTANTE LEGAL (ACTUALIZADO)
CERTIFICADO-CONTRALORIA REPRESENTANTE LEGAL (ACTUALIZADO)
CERTIFICADO-JUDICIAL REPRESENTANTE LEGAL (ACTUALIZADO
CERTIFICADO DEL SISTEMA NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS R.L(RNMC)
LIBRETA MILITAR 150% (Hombres menores de 50 años de edad)
CERTIFICADO DE PAGO DE PARAFISCALES ART 50 LEY 789/2002 ACTUALIZADO
EXPERIENCIA DE LA PERSONA JURIDICA RELACIONADA CON EL OBJETO A CONTRATAR
CARTA MANIFESTACION DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES-
HOJA DE VIDA PARA LA PERSONA JURIDICA

Anexo: Los Estudios Previos pertinentes.

Atentamente,

LUIS GONZALO GOMEZ GUERRERO
Director General INDERBU

Elaboro: Yaneth Vásquez Martínez –Profesional universitario